



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

ADJUDICA PARCIALMENTE LICITACIÓN PÚBLICA N28/2025,  
PROGRAMA CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN  
PARTICIPATIVA 33° Y 34° LLAMADO REGIÓN DE LOS RÍOS  
ID 5751-23-LR25, Y CONTRATA LA OBRA SECTOR 2, SOC.  
CONSTRUCTORA AYG LTDA.

Valdivia, 24 SEPT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3607

**VISTOS:**

- a) El Decreto Supremo N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) El Decreto Supremo N° 127 de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba el reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Resolución N° 36 del año 2024 y N° 8 de 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El Decreto Supremo N° 355, de 1976 Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- e) Las facultades que me confiere el D.F.L. N°29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y el Decreto Siaper, Exento RA N°272/8/2025, del 31 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, y registrado con la misma fecha por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta electrónica N°2610 de fecha 24 de julio de 2025, del SERVIU Los Ríos, autoriza llamado a Licitación Pública N°28/2025 proyecto: "**PROGRAMA CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA: 33° Y 34° LLAMADO REGIÓN DE LOS RÍOS**" **CÓDIGO B.I.P.:40062547**, y aprueba anexo complementario de bases administrativas especiales, especificaciones técnicas y bases técnicas tipo de la licitación pública. ID 5751-23-LR25.-
2. La resolución exenta electrónica N°2844 de fecha 31 de julio de 2025, Serviu Los Ríos, que designa a los funcionarios del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, para conformar la comisión técnica de apertura y la comisión evaluadora de la Licitación Pública N°28/2025, proyecto: "PROGRAMA CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA: 33° Y 34° LLAMADO REGIÓN DE LOS RÍOS" CÓDIGO B.I.P.: 40062547.-
3. La Aclaración N°1, de fecha 20 de agosto de 2025, correspondiente a la Licitación Pública N°28/2025, proyecto: "PROGRAMA CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA: 33° Y 34° LLAMADO, REGIÓN DE LOS RÍOS".
4. Certificado de Inscripción Vigente N°371340 de fecha 18 de agosto de 2025, del Registro Nacional de Contratistas Región de Los Ríos, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a nombre del contratista: SOCIEDAD CONSTRUCTORA AYG LTDA., RUT: 76.242.216-6.
5. El Acta de Apertura ofertas Técnica y Económica, de fecha 25 de agosto de 2025, suscrita por los funcionarios del Departamento Técnico, Srta. Virginia Casanova Aguilar, Srta. Andrea Sandoval Chacon y Srta. Angela Patricia Gonzalez Aviles, y Ministro de Fe, Sr. Rodolfo Valdivia Paredes, que indica ofertar recibidas.
6. El informe de la comisión evaluadora, de fecha 05 de septiembre de 2025, de la Licitación Pública N°28/2025, proyecto: "Construcción Pavimentación Participativa: 33° y 34° Llamado Región de Los Ríos", suscrito por los miembros de la comisión evaluadora, Srta. Virginia Casanova Aguilar, Srta. Andrea Sandoval Chacon y Srta. Angela Patricia Gonzalez Aviles, que por tamaño, se adjunta en formato PDF en sigedoc.
7. En atención a lo sugerido por la comisión evaluadora, en informe indicado en el considerando anterior:  
Para el sector 1, la oferta está dentro del monto disponible para su adjudicación (alcanza el 95,79% de dicho monto).

Para el sector 2, la oferta más baja y con mejor puntaje en la presente evaluación excede en un 10,79% el monto disponible para la adjudicación del sector, sin embargo, es viable teniendo en cuenta el Oficio Circular N°7 de fecha 07.02.2025 de la Dirección de Presupuestos, numeral 6.9.1. (Contratación de Iniciativas de Inversión), que indica que ningún estudio básico, proyecto o programa de inversión podrá ser adjudicado por un monto que supere en más del 20% el valor de la recomendación RS, por tanto, sería factible su adjudicación.

Luego, conforme lo expuesto, para la CONSTRUCCIÓN PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 33° y 34° LLAMADO - REGIÓN DE LOS RÍOS", CÓDIGO B.I.P.: 40062547-0, ID 5751-23-LR25, se sugiere al director subrogante del Servicio, si no es otro su parecer, considerar:

Para el sector 1, la oferta de CONSTRUCTORA JAVIER CASAS CORDERO LTDA., RUT 76.022.511-8, por un monto de \$529.979.694.- y un plazo de 180 días corridos, por representar una alternativa conveniente a los intereses del Servicio y estar dentro del monto adjudicable para el sector de la presente licitación.

Para el sector 2, la oferta de SOCIEDAD CONSTRUCTORA A Y G LTDA., RUT 76.242.216-6, por un monto de \$762.167.800 y un plazo de 180 días corridos, por representar la alternativa más conveniente a los intereses del Servicio y estar dentro del monto adjudicable para la presente licitación.

8. Además, la comisión evaluadora expone lo siguiente en relación a la oferta presentada por el oferente Mario Mariangel Ltda: Dada la alteración de este documento oficial, esta comisión estima pertinente dejar fuera de bases a Constructora Mario Mariangel Ltda, quien, por tanto, no pasa a la fase de evaluación.
9. Lo instruido por el Director Subrogante, Sr. Jorge Hervia Zamudio, que indica; "*Fernando Salgado, Encargado de Programación y Control, favor definir disponibilidad presupuestaria*".
10. Lo indicado por el Encargado de Programación Física y Control, de fecha 10 de septiembre de 2025; "*Según la Resolución N° 158 del Ministerio de Hacienda se cuenta con la cifra de M\$1.633.987.-para la contratación de la iniciativa código BIP: 40062547-0, y tal cual señala el informe, es factible adjudicar los sectores señalados*".
11. Lo instruido por el Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de fecha 10 de septiembre de 2025, "*Sección de Licitaciones y Contratos, Angelica favor adjudicar de acuerdo a la sugerencia de la comisión*".
12. Que, respecto del sector 1/34° llamado, se realiza adjudicación de forma independiente por medio de la resolución exenta respectiva, en la que además se aprobó la aclaración N° 1 citada en el considerando 3° de la presente resolución.
13. Que, el sector 3 correspondiente a la comuna de Panguipulli y Sector 4 correspondiente a la comuna de Valdivia, no recibieron ofertas, por lo que se declaran desiertos en la resolución que adjudica el Sector 1 del 34° llamado.
14. La Ficha IDI 40062547/2025, Construcción Programa de Pavimentos Participativos 34° Llamado Región de Los Ríos, con Recomendación Satisfactoria de fecha 05 de febrero de 2025, por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
15. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 11 de septiembre de 2025, del SERVIU Región de Los Ríos, suscrito por la Encargado del Departamento de Administración y Finanzas, Sr. Patricio Ibañez Carvajal, en el que certifica que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en las bases de Licitación Pública N°28/2025, proyecto: "**PROGRAMA CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA: 33° Y 34° LLAMADO REGIÓN DE LOS RÍOS" CÓDIGO B.I.P.: 40062547.-**

Con todo lo anterior dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

1. **ACÉPTASE y ADJUDÍQUESE** la oferta presentada por la contratista SOCIEDAD CONSTRUCTORA AYG LIMITADA., RUT: 76.242.216-6, para la ejecución de la obra correspondiente al **SECTOR 2**, de la Licitación Pública N°28/2025, proyecto: "**PROGRAMA CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA: 33° y 34° LLAMADO REGIÓN DE LOS RÍOS" CÓDIGO B.I.P.: 40062547**, según se detalla:

| PROYECTO   | CONTRATISTA   | PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS CORRIDOS) | MONTO CONTRATO (\$) (IVA INCLUIDO) |
|--|---|------------------------------------|------------------------------------|
| "Programa Construcción Pavimentación Participativa: 34° Llamado región de Los Ríos"<br><b>Sector 2</b> comunas de Paillaco y Río Bueno | SOCIEDAD CONSTRUCTORA AYG LIMITADA.,<br>RUT: 76.242.216-6 | 180                                | \$762.167.800.-                    |

2. **CONTRÁTESE** la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA AYG LIMITADA., RUT: 76.242.216-6**, por el sistema a suma alzada, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 236 de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la obra Construcción Pavimentación Participativa: 34° Llamado Región de Los Ríos **SECTOR 2** por un monto ofertado de **\$762.167.800- IVA incluido (setecientos sesenta y dos millones ciento sesenta y siete mil ochocientos pesos), en un plazo de ejecución de 180 días corridos**, cuya oferta cumple con los requisitos establecidos en las bases de licitación. De acuerdo al siguiente listado de calles, aceras y pasajes:

| IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO |          |                        |  | Importancia Urbana |
|-----------------------------|----------|------------------------|--|--------------------|
| Comuna                      | Tipo Vía | Nombre calle o pasaje  | Tramo                                  | Longitud (m)       |
| PAILLACO                    | CyA      | CALLE MALAQUIAS CONCHA | ENTRE LAUTARO Y GUILLERMO TATTER       | 119,7              |
| PAILLACO                    | CyA      | CALLE MAC IVER         | ENTRE LAUTARO Y GUILLERMO TATTER       | 118,93             |
| PAILLACO                    | P        | PASAJE DOS             | ENTRE LORD COCHRANE Y CAMILO HENRIQUEZ | 99,3               |
| RIO BUENO                   | CyP      | ARTURO PRAT            | ARSENIO CANAVE Y LUIS UGARTE           | 261,31             |
| RIO BUENO                   | CyA      | ARTURO PRAT            | ARSENIO CANAVE Y FIN DE CALLE          | 152,4              |

3. **DÉJESE** establecido y **APRUÉBASE** las condiciones que regirán el contrato que en virtud de la presente Resolución, firmará el oferente adjudicatario.
- a) Para todos los efectos legales la relación contractual se regirá especialmente por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 236 de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, demás antecedentes, antecedentes en general de la presente licitación, Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanzas locales y los Reglamentos de Instalaciones Domiciliarias de los Servicios respectivos, todas las leyes que tengan relación con el régimen laboral o del trabajo y previsional del personal que trabaje en la obra, Normas Chilenas Oficiales obligatorias del Instituto Nacional de Normalización y aquellas normas legales y reglamentarias atinentes a la materia, que rigen para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y por la oferta del Contratista.
- b) **Plazo ejecución:** El plazo para la ejecución y entrega de las obras para el proyecto Construcción Pavimentación Participativa: **34° Llamado Región de Los Ríos, SECTOR 2**, será de **180 (ciento ochenta)** días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno por parte de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos al contratista. Al final de este plazo las obras deberán encontrarse terminadas.
- c) **Multas por atraso en la entrega de las obras:** En conformidad a lo estipulado en las bases administrativas aprobadas por resolución exenta electrónica N° 2610 de fecha 24 de julio de 2025 Serviu Los Ríos, y lo dispuesto en el Decreto Supremo 236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) **GARANTÍAS DEL CONTRATO:**
- d.1) **OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, a que se refiere el artículo 50 del REGLAMENTO.**
- Antes de suscribir el contrato, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, expresada en UF, por una suma equivalente como mínimo al tres por ciento y como máximo al cinco por ciento del monto del contrato, para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado, valorizada a la fecha de apertura en el caso de la Licitación. Esta garantía deberá ser extendida, según se precisa en Anexo Complementario y con la glosa también señalada en dicho Anexo Complementario, y deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término de los trabajos, sin perjuicio de mantenerse vigente hasta que se haga entrega de la boleta bancaria destinada a caucionar el buen comportamiento de las obras, regulada en el artículo 126 del Reglamento.

En el evento de aprobarse Aumentos de Obras Ordinarias y/u Obras Extraordinarias, el contratista deberá adicionar una boleta bancaria de garantía, por una suma equivalente del mismo porcentaje indicado en el párrafo precedente, aplicando el mismo procedimiento y vigencia del párrafo anterior.

Para efectos del cálculo del monto de la boleta de fiel cumplimiento del contrato, como asimismo la boleta adicional por aumento de obra y obra extraordinaria, se considerará el valor de la UF a la fecha de apertura de la Licitación para la primera y la fecha de la Resolución de aceptación del presupuesto por aumento de obra u obra extraordinaria para la segunda.

**d.2).- GARANTÍA ADICIONAL a que se refiere el artículo 52 del REGLAMENTO.**

Se exigirá una boleta bancaria como garantía adicional, expresada en U.F., valorizada a la fecha de apertura de la Licitación, por el monto indicado en dicho artículo 52°, que deberá entregarse junto a la garantía exigida en el artículo 51° del Reglamento, cuando el monto de la propuesta aceptada fuere inferior en más del quince por ciento del presupuesto oficial estimativo del SERVIU.

Cuando a la licitación se hubieren presentado tres o más proponentes y el término medio de las tres propuestas más bajas fuere inferior al monto del presupuesto oficial estimativo del SERVIU, se considerará el monto de este término medio en sustitución del presupuesto oficial estimativo del SERVIU para calcular el monto de esta garantía.

La garantía adicional podrá devolverse por parcialidades, cuando el saldo de la obra por ejecutar, valorada al precio del contrato inicial, sea menor que la suma de la garantía inicial y la garantía adicional; en todo caso deberá mantenerse a lo menos un saldo de garantía equivalente al valor inicial de las obras que reste por ejecutar.

**d.3).- PÓLIZA DE SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS a que se refiere el artículo 51 del REGLAMENTO.**

El contratista deberá presentar y entregar, junto con la garantía a que se refiere el número d.1. precedente, una póliza de seguro, expresada en UF, equivalente al tres por ciento del monto del contrato, para caucionar la obligación de pago de indemnización que pudiere corresponderle por daños a terceros, valorizada a la fecha de apertura de la Licitación. Esta garantía se devolverá una vez suscrita el Acta de Recepción de todas las obras.

En caso de aumento del plazo del contrato, la empresa contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha del acto administrativo que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de los mismos.

El incumplimiento de esta obligación hará aplicable la sanción referida al caso de inobservancia de órdenes de la fiscalización de la obra, registradas en el Libro de Inspección.

La póliza no podrá estar sujeta a condición alguna.

**d.4).- BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS Y BUENA EJECUCIÓN, a que se refiere el Art. 126 del REGLAMENTO.**

Recibidas las obras, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, extendida a nombre del SERVIU, por un valor equivalente al tres por ciento del monto total del contrato, expresada en U.F., valorizada a la fecha del Acta de Recepción, para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, conforme a la glosa señalada en el Anexo Complementario, tras lo cual, el SERVIU procederá a devolver al contratista la boleta de garantía a que se refiere el artículo 50 del Reglamento.

Esta boleta de garantía tendrá una vigencia de a lo menos dos años, que se computarán a contar de la fecha de término de las obras indicada en el Acta de Recepción. Dicho plazo no obsta a la garantía legal de cinco años establecida en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil y en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**d.5).- ANTICIPOS, a que se refiere el Art. 122 del REGLAMENTO.**

El contratista deberá entregar una (o más) boleta(s) bancaria(s) de garantía, extendida(s) a nombre del SERVIU, por un valor total equivalente al monto del anticipo otorgado, expresada(s) en U.F., valorizada(s) a la fecha del acto administrativo que lo

aprueba, la(s) que tendrá(n) por objeto caucionar su correcta restitución, conforme a la glosa señalada en Anexo Complementario.

El contratista deberá extender las respectivas cauciones por el período previsto para el total reintegro de los anticipos, considerando la programación financiera de las obras sobre las que incidan.

#### 4. SISTEMA DE PAGO

Los estados de pago se registrarán según lo establecido en el Título VI del Decreto Supremo N° 236 de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, pagándose de acuerdo a la Programación Financiera aprobada, considerando la obra real ejecutada.

Estos estados de pago se cursarán previa visación de la inspección técnicas de obras, de conformidad al procedimiento establecido en el Manual de Inspección Técnica de Obras, formulándose un estado de pago a lo menos cada 28 días en la fecha establecida en la programación financiera o acordada por el inspector técnico de obra, los que no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días.

El último estado de pago se cursará una vez suscrita el acta de recepción de las obras sin observaciones, practicada la liquidación contable y recibida a garantía que corresponda.

El contrato para la ejecución de la obra, conforme lo dispone el artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se celebrará suscribiendo el contratista ante Notario, tres transcripciones de las resoluciones de adjudicación, debiendo protocolizarse ante el mismo notario, uno de dichos ejemplares, las cuales deberá entregar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos. La protocolización deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en el artículo 45 del D.S. N°236 (V. y U.) de 2002.

La inspección técnica de obras estará a cargo del o los funcionarios profesionales que designe el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos. La inspección técnica de obras, si la situación lo requiere, podrá contar con la asesoría de profesionales competentes, sean personas naturales o jurídicas, contratadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, para la prestación de estos servicios.

Se deja establecido que el contratista deberá adoptar todas y cada una de las medidas de Gestión y Control de Calidad, utilizando la metodología establecida por el Manual de Inspección Técnica de Obras. A la Inspección Técnica de la Obra, le corresponderá verificar el autocontrol que, en conformidad a la reglamentación vigente, debe cumplir el contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las inspecciones selectivas y dando curso a los estados de pago, conforme a los procedimientos fijados en el Manual de Inspección Técnica de Obras aprobado mediante Decreto Supremo 85/2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La obra deberá quedar totalmente terminadas dentro del plazo establecido en el contrato. Con anticipación a la fecha de término contractual, el contratista solicitará por escrito la recepción de los trabajos al Inspector Técnico de Obra, quién deberá aprobarla siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras y señalando la fecha de término de las mismas. El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, designará una Comisión Receptora integrada por al menos tres profesionales del área de la construcción, según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 236 de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Los términos de la presente resolución aceptada por el contratista constituyen las obligaciones recíprocas entre las partes y harán fe respecto de toda persona, adquiriendo, además, mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

#### 5. ESTABLÉCESE que el contratista **SOCIEDAD CONSTRUCTORA AYG LIMITADA., RUT: 76.242.216-6**, en virtud de la aceptación de los términos de la presente resolución, expresa avenencia respecto de:

- El Contratista no tendrá derecho a demandar aumentos o reajustes del precio de su contrato fundado en la dictación de leyes generales o especiales que dispongan reajustes o aumentos de las remuneraciones, bonificaciones, imposiciones previsionales o impuestos.
- El Contratista deberá presentar a más tardar dentro de 5 días contados desde la fecha de protocolización de la presente Resolución, la nómina de su personal que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Supremo N° 236 de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus socios cuando proceda.
- La recepción de las obras no exonera de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las mismas.
- Los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de la resolución a que se refiere el artículo 46 Decreto Supremo N° 355/76 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, serán de su exclusivo cargo.

6. **DÉJESE** constancia que para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Valdivia, sometiéndose en todo a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
7. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución corresponde hasta la suma de **\$762.167.800.-** IVA incluido (setecientos sesenta y dos millones ciento sesenta y siete mil ochocientos pesos), para la obra "Construcción Pavimentación Participativa: 34º Llamado Región de Los Ríos" **SECTOR 2**, B.I.P 40062547 al Subtítulo 31 - Ítem 02, asignación 004 Obras Civiles, del presupuesto del año 2025 del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos. Se indica que para el presente año se cuenta con disponibilidad de **\$228.650.340** (doscientos veintiocho millones seiscientos cincuenta mil trescientos cuarenta pesos) IVA incluido, pudiendo pagar un monto mayor de acuerdo a disponibilidad presupuestaria; el saldo se imputará al presupuesto del año 2026, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumpla las condiciones previstas para ese desembolso.
8. **DÉJASE** establecido que para los pagos de los siguientes periodos solo se requerirá contar con las identificaciones presupuestarias y certificado de disponibilidad presupuestaria, sin que se requiera la dictación o modificación de la presente resolución o las precedentes en el proceso de contratación.
9. Gestiónese por el Departamento de Programación Física y Control, para los efectos de contar con el decreto identificatorio de los recursos comprometidos en la presente adjudicación.
10. De acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley N° 19.886, todas las acciones inherentes a esta Licitación deberán publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en los términos dispuestos en los citados artículos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE  
RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS  
[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

**NEBENKA DONOSO SAN MARTIN  
DIRECTORA SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**

ASR/JHZ/FSC/RVP/CVV

DISTRIBUCIÓN:

- INTERESADO SOCIEDAD CONSTRUCTORA AYG LIMITADA. PSJE JUAN ENRIQUE RODO 05088 TEMUCO REGION DE LA ARAUCANIA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS
- SECCIÓN LICITACIONES Y ADM. DE CONTRATOS SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- OFICINA DE PARTES SERVIU LOS RÍOS